

De la vigilancia epidemiológica a la vigilancia en salud pública: Criterios para la conversión. Implicaciones estructurales

Ferran Martínez Navarro
Centro nacional de epidemiología
Instituto de Salud Carlos III

Las reformas españolas de la vigilancia epidemiológica

- 1900 Circular sobre la obligación de declarar los casos de enfermedades infectocontagiosas.
- 1904 Instrucción general de Sanidad.
- 1919 Decreto sobre Prevención de las enfermedades Infecciosas.
- 1930 R. O. para la creación del Sistema de Estadísticas Sanitarias
- 1936 Orden sobre el servicio de estadística
- 1944 Ley de Bases de Sanidad Nacional. Se completa con disposiciones de 1981
- 1945 Reglamento para la lucha contra las enfermedades infecciosas, desinfección y desinsectación. Se completa con disposiciones de 1982.
- 1986 Ley general de Sanidad
- 1995 Real Decreto por el que se crea la Red nacional de Vigilancia Epidemiológica

1900

Vigilancia del caso contagioso (clínica y epidemiológica)

Vigilancia
epidemiológica
Marco general

1950

Vigilancia contaminación atmosférica

1960

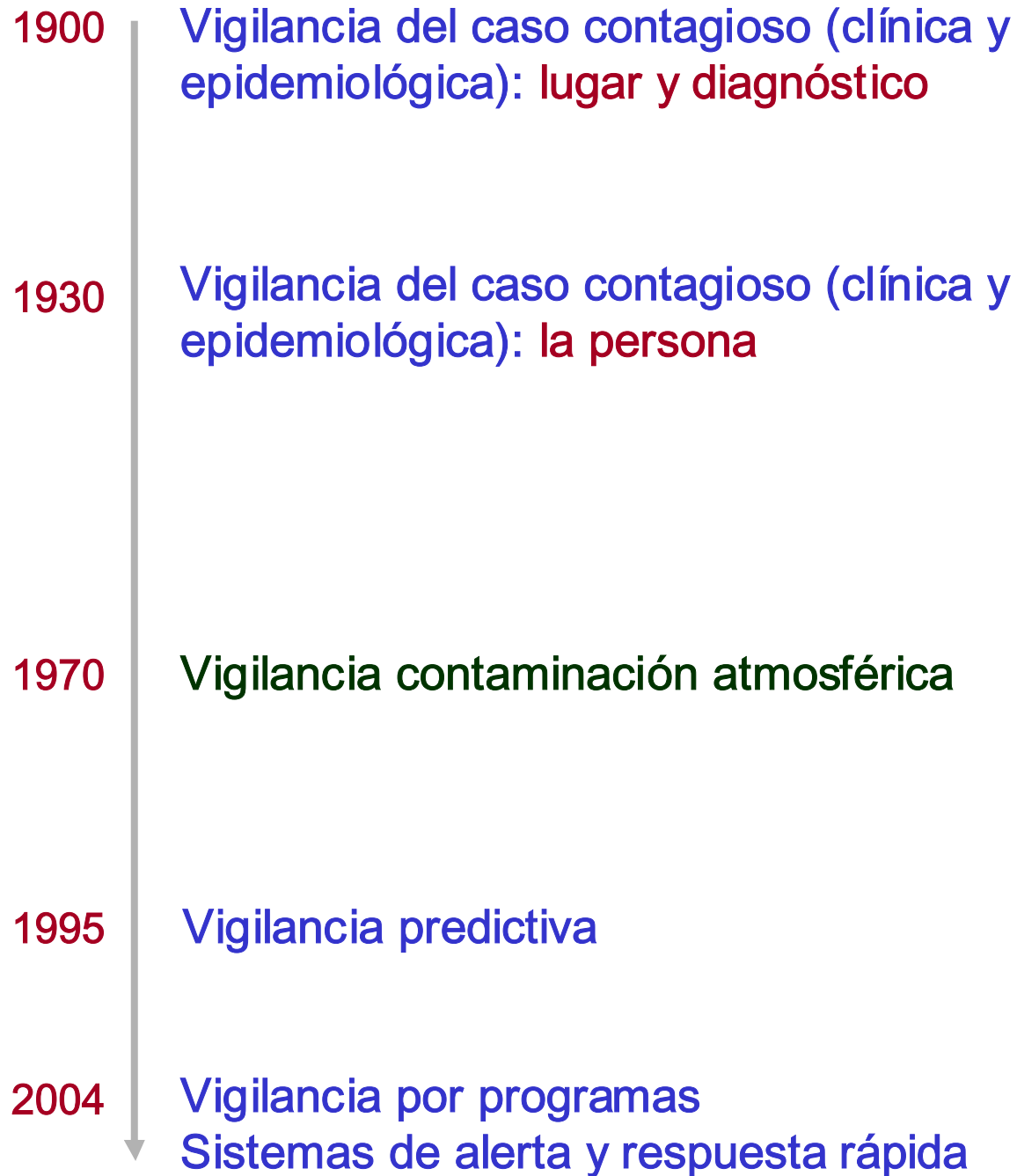
Vigilancia predictiva

1980

Evaluación programas; Reducción incertidumbre
Los sistemas de información

1995

Vigilancia por programas
Sistemas de alerta y respuesta rápida



Vigilancia
Epidemiológica
Marco español

La reforma de 1995

- 1) **Incorpora el concepto de Red**
- 2) **Configurar la Red como un conjunto de sistemas de vigilancia**
 - a) **el sistema básico.**
 - b) **Sistemas específicos de vigilancia**
 - c) **otros sistemas de vigilancia**
- 3) **Funciones básicas de la administración del Estado**
- 4) **Estar integrada en un sistema de información para la decisión y control.**
- 5) **Confidencialidad**

Las razones de la propuesta del 2004

Red europea de vigilancia (Red Europea de Vigilancia)		
objetivo		adecuación de la Red nacional de Vigilancia epidemiológica a la normativa europea
legislación básica europea	decisión 2119/98/CE	crea la red europea de vigilancia de las enfermedades transmisibles, con dos subredes: vigilancia epidemiológica y sistema de alerta precoz y respuesta para la prevención. Establece la red comunitaria señalando sus competencias, qué informar, cuando, como
adaptación al marco comunitario:		listado enfermedades declaración obligatoria
actuar sobre el ...	sistema básico de vigilancia	modificar anexo del RD 2210/95
a partir de ...	2000/96/CE 2002/253/CE	integrar las nuevas enfermedades en la RnVE y adaptar sus definiciones de caso: protocolos
cambio legislativo		si, estudiar rango
actuación técnica		valoración individualizada para cada enfermedad: incorporar a Sistema básico: declaración de casos o SIM
ventajas	adaptación al marco comunitario	homologación de la información
limitaciones	especificidad de algunas de las enfermedades	

acciones	sistema básico				sistemas específicos
	Red europea de vigilancia (ReV)	sistema de alerta y respuesta rápida	sistema de información microbiológica	enfermedades relacionadas	alta prioridad
problema	adecuación normativa europea	mejorar la capacidad de respuesta	aportar mayor especificidad a la Red	mejorar la eficiencia de la Red	
actuar sobre el ...	sistema básico de vigilancia	sistema básico de vigilancia	sistema básico de vigilancia	Red nacional de Vigilancia	
propuesta	modificar anexo del RD 2210/95	ampliar a decreto la sección 2ª del RD 2210/95 (RnV)	ejecutar plazo dado en RD 2210/95	reestructuración interna de la RnV	identificar los problemas de salud prioritarios
actuación técnica				protocolos	
ventajas	adaptación al marco comunitario	oportunidad	especificidad	eficiencia del sistema	
limitaciones	especificidad de algunas de las enfermedades	sindrómico	no mide la incidencia		
recursos		personal e informáticos	personal e informáticos		

Las características de la propuesta

La Red nacional de Vigilancia de la Salud Pública es un servicio de la administración sanitaria responsable de:

la identificación y control, en tiempo oportuno, de los acontecimientos de salud pública;

de valorar el impacto de los programas de intervención y de proponer medidas para su mejora.

**Se traslada el marco de
decisiones técnicas a la
ponencia de vigilancia
epidemiológica mediante la
participación responsable y el
consenso**

La respuesta en el marco de la vigilancia

Sobre individuos;

Sobre poblaciones;

Sobre Programas de prevención y control;

La administración sanitaria la que coordina a otras administraciones: de acuerdo con los principios de la administración sanitaria y coordinada por ella.

Cuando la situación de alerta lo requiera se dispondrá de un Comité de Crisis que sirva de entorno de comunicación entre las decisiones técnicas y políticas y la relación con la población.

**Equipo gestor de brotes.
sus componentes serán seleccionados entre
epidemiólogos en función a su competencia
profesional en relación al problema.**

**Cuando se den estas circunstancias se
establecerán las condiciones técnicas de la
colaboración**

**En caso de conflicto corresponderá al Consejo
Interterritorial su resolución.**

La Red nacional de Vigilancia de la salud pública está constituida por los siguientes sistemas:

Sistemas generales

- vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles
- sistema de alertas epidemiológicas y respuesta rápida
- vigilancia epidemiológica de riesgos medioambientales.

Sistemas complementarios

- vigilancia de las enfermedades relacionadas con programas de prevención y control.
- sistemas centinelas

vigilancia en salud pública		subsistemas de las enfermedades transmisibles	subsistemas de alerta y respuesta rápida	riesgos medioambientales
general	enfermedades transmisibles	notificación de casos		
		sistema información microbiológica		
		infecciones nosocomiales		
		sida e infección VIH		
		registros de enfermedades		
	alerta y respuesta rápida		síndromes, incidentes y brotes	
			catástrofes naturales y deliberadas	
			vigilancia de urgencias médicas	
	riesgos medioambientales			efectos adversos de la contaminación atmosférica
			crisis climáticas	
			efectos adversos de la contaminación hídrica	
complementarios	centinelas	gripe	vigilancia rápida de defunciones	
	programas	inmunoprevenibles	emisión deliberada de tóxicos y otros agentes químicos y radioactivos	
		zoonosis		
		enfermedades transmitidas por alimentos		
		resistencia antimicrobianas		
		transmisión hídrica		
emisión deliberada de agentes biológicos y sus toxinas				

**La capacidad del sistema
para aplicar la reforma**

actividades		capacidades				
		dirección y normativas	detección	análisis e investigación	intervención	comunicación
responsabilidades	política	Ministerio/Consejerías			legislativa; presupuestaria;	niveles y contenidos de la información: confidencial; profesional; población
	técnica	Centro nacional de Epidemiología y Unidades centrales de vigilancia epidemiológica de las CC.AA	vigilancia pasiva y activa; laboratorios; atención médica	unidades de vigilancia epidemiológica	acciones regladas y contingentes en el marco del sistema nacional de salud y otros organismos de la administración	
disponibilidad legal		Ley general de Sanidad; ley de medidas especiales; Ley de Cohesión; RD RnVE; en CC.AA				
gestión del sistema	financiera	costes salariales; mantenimiento; recursos			costes de la intervención; indemnizaciones; etc.	memorandos, informes técnicos, circulares y otros documentos administrativos entre niveles del sistema y entre administraciones
	procedimiento	protocolos, algoritmos				
	análisis		bases de datos relacionadas	sistema de procesamiento de transacciones	sistema de soporte de la decisión	
	decisión	marco de competencias entre la administración general del estado y la de las CC.AA			situaciones bien definidas mediante protocolos; situaciones mal estructuradas, mediante acciones contingentes	
	control	protocolos, algoritmos			equipos de intervención e investigación de brotes	
capacitación		programa de epidemiología de campo; laboratorio de salud pública	sobre vigilancia y control de situaciones de emergencia			
recursos		personal entrenado en análisis epidemiológico en vigilancia; en epidemiología de campo e intervención sanitaria.			personal entrenado en técnicas de comunicación social	
		intranet				
		capacidad de movilidad				

Las acciones

**Las modificaciones en el
ámbito funcional: definir los
niveles de vigilancia,
intervención y decisión**

**Las modificaciones en el
ámbito de decisión: la
integración de los niveles de
vigilancia, intervención y
decisión**

La vigilancia del caso, su control y el de sus contactos es específica del área de salud

Vigilancia epidemiológica de los programas de prevención y control.

son unidades funcionales integradas en la Red, vinculadas a los programas de prevención y control pero autónomos respecto a ellos, y con capacidad para integrar la información epidemiológica y de gestión adecuada a su función.

Los nuevos sistemas: la **vigilancia**
por programas como actividad
fundamental de las unidades
centrales de la **vigilancia**

Los nuevos sistemas: los sistemas de alerta y respuesta rápida, como forma de intervención sobre los problemas. Su relación con los sistemas tradicionales

Los nuevos sistemas: la vigilancia de efectos adverso derivados de la contaminación ambiental.

La disyuntiva:

o controlamos los sistemas de
vigilancia

u orientamos la acción únicamente a
la intervención orientada a la gestión
de la asistencia (control del daño)

**El papel estratégico de la
vigilancia en la salud pública.
Es el principal elemento para
la toma de decisiones**